

mo se produzcan en el país en calidad y a precios competitivos con las importadas.

c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a 1ro. (1) d'a del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 1ro. de noviembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3019, que aprueba la Resolución N° 20-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, en favor de Mabrano, C. por A".

(G. O. N° 9119, del 8 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3019

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Mabrano,

C por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTOS los artículos 13 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 2068 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de octubre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 20-68

CONSIDERANDO: que la empresa industrial "Mabrano, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 29 en fecha 5 de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría "C".

CONSIDERANDO: Que "Mabrano, C. por A.", va a producir galletas dulces, saladas y de queso, las cuales van a sustituir importaciones;

CONSIDERANDO: Que "Mabrano, C. por A.", ha solicitado por correspondencia separada pero concomitantemente con la solicitud de clasificación señalada en el párrafo anterior que se conceda a la firma Mella & Co., C. por A., su principal accionista y cuyos directivos básicos serán los mismos que dirigirán las actividades económicas y financieras de Mabrano, C. por A., exoneración del 50% del pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente a las utilidades del ejercicio del año fiscal que finaliza en diciembre de 1968, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que a través del estudio e investigaciones realizadas, se ha comprobado que ciertamente la firma Mailla & Co., C. por A., reinvertirá en la nueva industria, o sea, Mabrano, C. por A., parte de las utilidades que obtendrá del ejercicio correspondiente al año fiscal que finaliza en diciembre de 1968.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$500,000.00

Localización: Santo Domingo

Sustitución de importaciones: En proporción considerable.

Empleos a crear: 82

Valor agregado: RD\$193,093.82

Ahorro Neto anual de divisas: RD\$162,049.00.

Materias primas nacionales: 29.39%

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 13, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial "Mabrano, C. por A.", en la categoría "C".

SEGUNDO: Conceder a la citada empresa "Mabrano, C. por A.", por el término de 8 años, en la proporción de un 60% para los primeros 4 años y del 40% para los restantes, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos, mientras no se produzcan en el país en calidad y a precios competitivos:

Cantidades anuales

150,000 galones

32 Tambores

48 Tambores

500 Cajas

Nombre de los artículos

Gas propano.

Sirop de malta regular.

Glucosa líquida.

Hojalata electrolítica tres colores.

100 Cajas	Hojalata pintada litografiada.
100 Cajas	Hojalata lisa.
100,000 Libras	Papel celofán.
100 Quintales	Leche en polvo descremada.
25,000 Kilos	Papel Aluminio.

TERCERO: Conceder a la citada empresa "Mabrano, C. por A.", un plazo hasta noviembre de 1969 tanto para la instalación de su planta como para iniciar su producción.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precios competitivos con las importadas.

c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

QUINTO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar a la empresa Malla & Co., C. por A., un 50% de exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta, establecido por la Ley N° 5911 del 22 de mayo de 1962, modificada, a que se refiere el Art. 13 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial del 23 de abril de 1968, sobre las utilidades correspondientes al año fiscal que finaliza en 1968, y que serán reinvertidas en la nueva industria que operará bajo la razón social Mabrano, C. por A., limitándole el máximo de RD\$75,000.00, permitido por la precitada Ley N° 5911.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Bréa Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué

tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de octubre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se otorga a la empresa “Malla & Co., C. por A.”, un 50% de exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta, establecido por la Ley N° 5911 del 22 de mayo de 1962, modificada, sobre las utilidades correspondientes al año fiscal que finaliza en 1968, y que serán reinvertidas en la nueva industria “Mabrano, C. por A.”, limitándola al máximo de RD\$75,000.00 permitido por la citada Ley N° 5911.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3020, que aprueba la Res. N° 22-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, a favor de “Hermanos Dájer, C. por A.”
(G. O. N° 9116, del 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3020

CONSIDERANDO que la empresa industrial “Hermanos Dájer, C. por A.”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa so-